



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número 01047 de 24 MAR. 2023

Por la cual se autoriza el cierre parcial de la vía Cali – Palmira, Ruta Nacional 2505, para la realización de la actividad deportiva denominada **CICLO VIDA “VALLE INVENCIBLE”**, solicitada por la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**.

EL DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”*.

Que el numeral 14.18 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, indica que la Dirección Técnica y de Estructuración del Instituto Nacional de Vías tendrá como función: *“Otorgar los permisos para el transporte terrestre de cargas indivisibles extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas y extrapesada a la vez y transporte de cargas divisibles empleando vehículos combinados de carga sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS; así como, los permisos de uso y ocupación temporal de zona de carretera para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión y demás legalmente permitidos; y los permisos para cierres o restricciones de las vías sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS para la ejecución de obras, la atención a emergencias y la realización de eventos culturales o deportivos, previo concepto técnico emitido por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación.”*

Que la Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021 establece que: *“Los servidores públicos del Instituto continuarán en sus cargos y puestos de trabajo actuales hasta tanto se comunique una nueva ubicación de los cargos, conforme al nuevo modelo de operación del INVIAS.”*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: *“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”*

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

Por la cual se autoriza el cierre parcial de la vía Cali – Palmira, Ruta Nacional 2505, para la realización de la actividad deportiva denominada CICLO VIDA “VALLE INVENCIBLE”, solicitada por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: “A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 13 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: “Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”

Que el párrafo primero del artículo noveno de la Ley 1811 de 2016 que modificó el artículo 95 de la Ley 769 de 2002, dispone: “ARTÍCULO 9o. NORMAS ESPECÍFICAS PARA BICICLETAS Y TRICICLOS. El artículo 95 de la Ley 769 de 2002 quedará así: PARÁGRAFO 1o. Los Alcaldes Municipales podrán restringir temporalmente los días domingos y festivos, el tránsito de todo tipo de vehículo automotor por las vías locales y nacionales o departamentales que pasen por su jurisdicción, a efectos de promover la práctica de actividades deportivas tales como el ciclismo, el atletismo, el patinaje, las caminatas y similares, así como, la recreación y el esparcimiento de los habitantes de su jurisdicción, siempre y cuando haya una vía alterna por donde dichos vehículos puedan hacer su tránsito normal”.

Que por medio de comunicación No. FO-M9-P3-16-V01 del 27 de enero de 2023, el señor Diego Adolfo Méndez Díaz, Secretario de Movilidad y Transporte de la Gobernación del Valle del Cauca, solicita al Instituto Nacional de Vías, autorización para el cierre de un carril por calzada vehicular de la Ruta Nacional 2505, entre el PR1+0540 y el PR19+0000, sector conocido como la recta Cali- Palmira, con el fin de llevar a cabo la actividad deportiva denominada CICLO VIDA “VALLE INVENCIBLE”, evento que se realizará el 26 de marzo de 2023; 16, 23, 30 de abril de 2023; 7, 14, 21, 28 de mayo de 2023; 04, 11, 18, 25 de junio de 2023; 2, 9, 16, 23, 30 de julio de 2023; 06, 13, 20, 27 de agosto de 2023; 3, 10, 17, 24 de septiembre de 2023; 01, 08, 15, 22, 29 de octubre de 2023; 05, 12, 19, 26 de noviembre de 2023 y 03, 10 y 17 de diciembre de 2023, en articulación con la Gobernación del Valle del Cauca, el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE y la Alcaldía Municipal de Palmira, con el acompañamiento de la Dirección de Tránsito y Transporte - DITRA seccional Valle del Cauca, lo anterior, teniendo en cuenta que esta actividad está enmarcada en lo establecido por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo- PNUD en el objetivo de Desarrollo Sostenible Número 3: “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades” que tiene como una de sus metas: “3.4 para 2030, reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar” y los lineamientos Gubernamentales del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023: Valle Invencible, que en su artículo 5 “PRINCIPIOS, FILOSOFÍA Y ENFASIS DE GOBIERNO” establece como énfasis: “d. Deporte, Recreación, Arte y Cultura” y “f. Mejor calidad de vida”, lo cual está articulado al programa de la Secretaría de Movilidad y Transporte de divulgación de la estrategia de movilidad segura en el Departamento del Valle del Cauca.

Que con Oficio No. GS-2023-004064/DITRA-ARTRU–29.25 del 12 de marzo de 2023, el Brigadier General Wilson Javier González Delgadillo, Director Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, informa que, una vez verificado con la Seccional de Tránsito y Transporte Valle, esa Dirección emite concepto favorable para el desarrollo del evento denominado “CICLOVIDA VALLE INVENCIBLE”, que se llevará a cabo del 19 de marzo al 17 de diciembre de 2023, toda vez que se cuenta con las capacidades institucionales requeridas para adelantar cierres y medidas operacionales de manejo de tránsito de ser necesario. Así mismo, manifiesta que el organizador del evento deberá asumir toda la logística y demás elementos necesarios para la seguridad, en el desarrollo de las actividades.

Que a través de Oficio con radicado ANI No. 20233040080941 del 09 de marzo de 2023, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, indica que No ve objeción en la utilización de las vías a cargo de la CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE S.A.S., siempre y cuando se tengan en cuenta las recomendaciones y sugerencias realizadas por las concesionarias en cuanto a responsabilidad y cumplimiento. Así mismo, manifiesta que el organizador deberá coordinar con la DITRA un operativo especial, en el cual se encapsulen los cierres y la apertura de la vía, con el fin de evitar traumatismos en el tráfico vehicular y de ser necesario adelantar el horario de la etapa, a fin de liberar la vía antes de lo autorizado.

Que mediante Memorando No. SRT 21380 del 23 de marzo de 2023, la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por la Secretaría de Movilidad y Transporte de la Gobernación del Valle del Cauca, para el cierre parcial de la vía Cali – Palmira, Ruta Nacional 2505, entre el PR1+0540 y el PR19+0000, con el fin de llevar a cabo el evento deportivo denominado “CICLO VIDA VALLE INVENCIBLE”, que se realizará los días: 26 de marzo de 2023; 16, 23, 30 de abril de 2023; 07, 14, 21, 28 de mayo de 2023; 04, 11, 18, 25 de junio de 2023; 02, 09, 16, 23, 30 de julio de 2023; 06, 13, 20, 27 de agosto de 2023; 03, 10, 17, 24 de septiembre de 2023; 01, 08, 15, 22, 29 de octubre

Por la cual se autoriza el cierre parcial de la vía Cali – Palmira, Ruta Nacional 2505, para la realización de la actividad deportiva denominada CICLO VIDA “VALLE INVENCIBLE”, solicitada por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

de 2023; 05, 12, 19, 26 de noviembre de 2023 y 03, 10, 17 de diciembre de 2023, en el horario comprendido entre las 04:00 horas y las 12:00 horas.

Que para garantizar la seguridad de los participantes y de la ciudadanía en general, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre al tránsito vehicular en las vías en donde se realizará el evento, en coordinación con la Policía de Carreteras.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre de un carril la calzada derecha e izquierda de la vía Cali – Palmira, Ruta Nacional 2505, entre el PR1+0540 y el PR19+0000, los días: 26 de marzo de 2023; 16, 23, 30 de abril de 2023; 07, 14, 21, 28 de mayo de 2023; 04, 11, 18, 25 de junio de 2023; 02, 09, 16, 23, 30 de julio de 2023; 06, 13, 20, 27 de agosto de 2023; 03, 10, 17, 24 de septiembre de 2023; 01, 08, 15, 22, 29 de octubre de 2023; 05, 12, 19, 26 de noviembre de 2023 y 03, 10, 17 de diciembre de 2023, entre las 04:00 am y las 12:00 m, para la realización de la actividad deportiva denominada CICLO-VIDA VALLE INVENCIBLE, solicitada por la Secretaría de Movilidad y Transporte de la Gobernación del Valle del Cauca.

Parágrafo Primero: Se dispone de la siguiente vía alterna:

- Salida desde el Municipio de Santiago de Cali, por la Avenida Carrera Tercera Norte, puente de Sameco que une con la vía nacional 2301 hasta la glorieta conocida como CENCAR en el Municipio de Yumbo, de allí se realiza desvío por la vía 23VL01 (la cual va en dirección al Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón), hasta la intersección con la vía 2505B (conocida como vía Palmaseca – Cerrito), pasando por el corregimiento de Rozo en el sentido hacia el Municipio de El Cerrito, hasta llegar al puente que sirve de retorno con la vía 2505 y en dirección al Municipio de Palmira.

Parágrafo Segundo: Los organizadores del evento deberán tomar las medidas preventivas necesarias para evitar riesgos a los usuarios de la vía.

Parágrafo Tercero: Los organizadores del evento deberán coordinar las actividades con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, con el fin de evitar traumatismos en la prestación de los servicios de operación a los usuarios de la vía.

Parágrafo Cuarto: La realización del evento debe ser puntual en su hora de inicio y finalización según los horarios establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES: La Secretaría de Movilidad y Transporte de la Gobernación del Valle del Cauca deberá tener en cuenta todos los aspectos técnicos y de seguridad contemplados en las Resoluciones No. 6397 de 28 de octubre de 1997 y No. 666 de 4 de abril de 2000, expedidas por el Ministerio de Transporte, además de los siguientes:

- No impedir el paso a urbanizaciones que se encuentren a lo largo de esta vía y los cruces a veredas vecinas que las interceptan.
- Durante todo el recorrido se deberá contar con el acompañamiento de una Ambulancia, con médico, equipo de paramédicos, y dotada con todos los equipos necesarios para atención de emergencias.
- Coordinar el apoyo necesario para el control del flujo vehicular con la Policía de Carreteras y los Organismos de Tránsito Departamental y Municipales.
- Divulgar el cierre de la vía, mediante medios televisivos, radiales o de prensa e informar mediante pasacalles las vías a cerrar y las alternativas que se usarían mientras dure la interrupción del tránsito vehicular, así como las fechas de estas.
- Coordinar con las diferentes autoridades locales el recorrido a lo largo de los municipios para evitar accidentes.
- La Secretaría de Movilidad y Transporte de la Gobernación del Valle del Cauca deberán realizar las correspondientes actividades de limpieza posteriores al evento deportivo.
- Si en algún momento llegaran a presentarse daños en la estructura del pavimento y en la zona de derecho de vía causados por el evento deportivo CICLO VIDA “VALLE INVENCIBLE”, la Secretaría de Movilidad y Transporte de

Por la cual se autoriza el cierre parcial de la vía Cali – Palmira, Ruta Nacional 2505, para la realización de la actividad deportiva denominada CICLO VIDA “VALLE INVENCIBLE”, solicitada por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA.

la Gobernación del Valle del Cauca deberá estar atenta a repararlos, asumiendo en su totalidad los costos que las reparaciones requieran, así como de los eventos que los daños puedan causar (accidentes, interrupciones del tráfico, desvíos, entre otros).

Parágrafo Primero: La Secretaría de Movilidad y Transporte de la Gobernación del Valle del Cauca debe cumplir con lo dispuesto en el manual de señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el capítulo No. 8 “SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ESPECIALES”.

Parágrafo Segundo: La Secretaría de Movilidad y Transporte de la Gobernación del Valle del Cauca garantizará la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones durante el desarrollo del evento. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de Tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del recorrido autorizado y garantizará el tránsito de vehículos por la vía autorizada objeto del permiso.

Parágrafo Tercero: La Secretaría de Movilidad y Transporte de la Gobernación del Valle del Cauca debe cumplir con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto No. 1026 del 31 de agosto de 2021 del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO TERCERO: El Instituto Nacional de Vías INVIAS y la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, no asumen ninguna responsabilidad por daños, incidentes y/o accidentes de cualquier naturaleza inmediata o posterior que tengan ocurrencia en el desarrollo del evento a los peatones, deportistas, vehículos de cualquier naturaleza y/o a terceros.

ARTÍCULO CUARTO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector para la realización de este evento y velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Copia de la presente Resolución se enviará mediante correo electrónico a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial Valle de Cauca del INVIAS y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

24 MAR. 2023

EDGAR JESÚS ROJAS RAMIREZ
Director Técnico y de Estructuración

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez– SRT 

Revisó: Karen Guisella Duarte -Abogada SRT 

Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno - SRT 

Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Reglamentación Técnica e Innovación 

Revisó: Laura Carolina Manrique Becerra - Abogada DTE 